



EL VALOR SUPREMO DE LA VIDA

Por el Rabino Moisés Bendahán

En el Pentateuco, **Éxodo: 20 – 13**, está escrito “No matarás”. Aquí comienza la serie de los cinco mandamientos del Decálogo inscritos en el segundo lado de las Tablas de la Ley y que concierne a las llamadas leyes éticas, es decir, las que rigen las relaciones del individuo y la sociedad. Ahora bien, esas leyes fundamentales no son proclamadas en nombre del orden público, ni el de la justicia social o de la moral universal, sino en el nombre de D-s. Estas tiene así un carácter positivamente religioso y cualquiera que las viole no sólo comete un crimen contra la sociedad, sino contra D-s,

La Torá nos enseña, en efecto, que el derecho y la justicia emanan de D-s. Ellos están contenidos en la Revelación Divina y eso les confiere una independencia total frente a los intereses particulares de las naciones y de las clases sociales. Sus principios generales son universalmente válidos. El elemento básico concierne al carácter inviolable y sagrado de la vida humana. El motivo que proporciona la Torá, está expresado en esta frase: “El que derrame la sangre del hombre por el hombre, su sangre será derramada; porque el hombre ha sido creado a semejanza de D-s” (**Génesis: 9 – 6**). Esta justificación es la única válida de manera absoluta. No permite ninguna distinción entre hombres de raza, religión, color diferente, ni entre amigos y adversarios.

Las diversas palabras que forman las bases de la vida en sociedad son cortantes, definitivas y contundentes. Estas tienen la aureola de la Autoridad Divina. Marcan los escalones sucesivos del edificio de la Justicia Social: La inviolabilidad de la vida humana, la inviolabilidad de la palabra del hombre y, finalmente, la realización del objetivo final: el amor al prójimo. Estas cinco palabras están todas concebidas bajo la forma negativa. Son prohibiciones, y se puede llegar a la conclusión de que nuestros deberes sociales, están en primer lugar antes que los deberes negativos: es decir, la abstención de todo lo que puede perjudicar la vida al prójimo y al disfrute de sus bienes. Tal es, en efecto, el concepto de la Legislación Judía. La Ley representa más bien la moral establecida para constituir la base de las relaciones entre hombres, y garantizar el mantenimiento del orden y la paz en el seno de la sociedad. El código jurídico establece los derechos y los deberes del individuo con respecto a la sociedad; fija los límites del egoísmo. El respeto a los derechos y a los bienes del prójimo es lo mínimo que es exigible de todos los seres humanos sin distinción, y sin tener en cuenta la presencia o a la ausencia de los sentimientos de amor que llevan en su corazón hacia el prójimo.

Porque, si las normas de la justicia integral constituyen los fundamentos del edificio social, el amor sigue siendo su coronación. La Torá se contenta con mostrar el camino para algunos principios básicos, dejando a los hombres el cuidado de “dejar hablar a su corazón” y de llevar en las relaciones sociales la nota de afecto, calor humano y de espíritu de sacrificio, es por eso por lo que el mandamiento: “Ama a tu prójimo como a ti mismo” no figura en el Decálogo. Contrariamente a los deberes sociales que allí son enumerados, el amor al prójimo representa el objetivo, pero que se obtiene gracias a un largo ejercicio de las virtudes de caridad, bondad, devoción e indulgencia. El camino va de la justicia al amor, de la ley a la libertad.